



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 14 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Informe N°026-2024/ING.EWME-RO de fecha 21 de setiembre del 2024, Carta N°036-2024-CSPR/RAOH/RC de fecha 21 de setiembre del 2024, Informe N°032-2024/CSM/SO/JACC de fecha 26 de setiembre del 2024, Informe N°007-2024/CSM/EIE/ATCP de fecha 28 de setiembre del 2024, Informe N°031-2024/CSM/SO/JACC de fecha 22 de setiembre del 2024, Informe N°008-2024/CSM/EHS/NRCL de fecha 25 de setiembre del 2024, Carta N°063-2024/NRH/CSM/RC de fecha 21 de setiembre del 2024, Informe N°033-2024/CSM/SO/JACC de fecha 30 de setiembre del 2024, Carta N°064-2024/NRH/CSM/RC de fecha 01 de octubre del 2024, Informe N°029-2024-MDM-GS-COC/JKVP-MPI de fecha 05 de octubre del 2024, Informe N°227-2024-MDM/GS/COCZN/YHR de fecha 05 de octubre del 2024, Carta Múltiple N°036-2024-GM-MDM de fecha 15 de octubre del 2024, Informe N°029-2024/ING.EWME-RO de fecha 25 de octubre del 2025, Carta N°041-2024-CSPR/RAOH/RC de fecha 26 de octubre del 2024, Informe N°039-2024/CSM/SO/JACC de fecha 29 de octubre del 2024, Carta N°071-2024/NRH/CSM/RC de fecha 30 de octubre del 2024, Carta N°044-2024-CSPR/RAOH/RC de fecha 13 de noviembre del 2024, Informe N°044-2024/CSM/SO/JACC de fecha 14 de noviembre del 2024, Informe N°300-2024-MDM/GS/COCZN/YHR de fecha 20 de noviembre del 2024, Informe N°09688-2024-MDM-GIDT/WLB de fecha 28 de noviembre del 2024, INFORME N° 2838-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP de fecha 14 de diciembre de 2024, MEMORANDUM N° 3681-2024-OGPP-MDM/LC-CMP de fecha 16 de diciembre de 2024, Informe N°010095-2024-MDM-GIDT/WLB de fecha 19 de diciembre del 2024, Informe N° 0108-2025-OGAJ-MDM/LC/WJA, de fecha 13 de febrero de 2025 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, señala lo siguiente: «El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. [...]».

Que, asimismo, los numerales 34.2 y 34.4 del referido artículo establecen que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **elección de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento, y tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, la prestación adicional de obra es definida en el Anexo N° 1 del Reglamento como «aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, el sub numeral 6.4 del numeral 6 la Directiva N° 018-2020- CG/NORM «Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra», aprobada por la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, del 30 de diciembre de 2020, **considera a la prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Asimismo, señala que las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y c) Causas no previsibles en el expediente técnico y que no son responsabilidad de contratista.**





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, según **OPINIÓN N° 080-2022/DTN** de fecha 22 de setiembre de 2022 la Directora Técnico Normativa desarrolla la terminología de deductivo vinculados asimismo concluye que :

2.3. "¿Qué son los deductivos vinculados y cuál es su naturaleza?"

2.3.1. Como se indicó al absolver la consulta anterior, los "presupuestos deductivos vinculados" representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra. En ese sentido, constituyen una figura aplicable únicamente en la cuantificación





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
económica del adicional de obra; pues, se trata de un monto que se deduce del valor del adicional precisamente por estar vinculado con este y con el fin de verificar que el monto de la prestación adicional de obra no supere los límites establecidos en la Ley y el Reglamento.

3. CONCLUSIONES

3.4. Los "presupuestos deductivos vinculados" constituyen una figura aplicable únicamente en la cuantificación económica del adicional de obra; pues, se trata de un monto que se deduce del valor del adicional precisamente por estar vinculado con este y con el fin de verificar que el monto de la prestación adicional de obra no supere los límites establecidos en la Ley y el Reglamento.

Que, se tiene que para efectos de emitir pronunciamiento legal, respecto de la solicitud de aprobación de adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01 para la obra denominada "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad Nativa de Puerto Rico del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, Cusco, se debe de cumplir con algunos requisitos que la norma de contrataciones establece. Se tiene al amparo de la norma de contrataciones que se encuentran las previstas en el numeral 205.2 del artículo 205 del referido dispositivo, el cual se cita a continuación, "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. (...)". Como se aprecia, la norma que es materia de análisis admite la posibilidad de que, tanto el contratista ejecutor de obra (a través de su residente), como la Entidad (a través del supervisor), adviertan la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra y en ese contexto, cumpliendo el procedimiento regular que establece el Reglamento para aprobar su ejecución, debe dejarse constancia de dicha necesidad a través de la anotación respectiva en el cuaderno de obra, a fin de proseguir con el trámite correspondiente para la aprobación de la prestación adicional, acto que se corrobora con el informe N°028-2024-CSM/SO/JACC de fecha 11 de setiembre del 2024 a folios 50 y el asiento del cuaderno de obra N°272 a folios 82 del cuaderno de obra y a folios 39 del expediente, por subsanando la observación.

Asimismo, debe indicarse que en el marco de una solicitud de aprobación de una prestación adicional de obra, es indispensable tomar conocimiento de la ratificación efectuada por el supervisor o inspector, según corresponda; así lo establece el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, según el cual, "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último", cumpliendo con los plazos establecidos por el Contratista y el Supervisor de Obra.

Que de acuerdo al numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley 2, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento establece que sólo procede la ejecución de una "prestación adicional de obra cuando, previamente, se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestaria, los mismos que se dieron restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original requisito que si cumple

Que, en lo que respecta al procedimiento para la aprobación de la prestación, se tiene los asientos de cuaderno de obra dentro de los plazos establecidos para su aprobación por el Supervisor de obra del PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°01 por un monto de S/. 257,284.89 (Doscientos cincuenta y siete mil dscientos ochenta y cuatro con 89/100 soles) y PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 por un monto de S/. 17,288.58 (Diecisiete mil dscientos ochenta y ocho con 58/100 soles por se remite la conformidad teniendo en cuenta la variación de presupuesto el cual ha generado un monto que se remite la conformidad del adicional de incidente es S/. 239,996.31 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 31/100 Soles) que representa el 2.19% del presupuesto contratado, es menor al 15% de





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asimismo han sido evaluadas técnicamente por la Supervisión Externa e Interna; por tanto, corresponde que este Despacho, opine por la procedencia de la petición antes citada. la parte técnica que controla la correcta ejecución de la obra; siendo dichas instancias precedentes responsables por el contenido de sus informes técnicos. Asimismo se tiene que el Informe N° 026-2024/ING.EWME-RO de fecha 21 de setiembre del 2024 del Ing. Edwin Wilser Meza Espinal residente de la obra denominada "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Puerto Rico del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco" con código de inversión 2519404 los mismos que remite **EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 AL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°001-2024-OA-MDM/LC**, los mismos que adjunta informe técnico de obra en folios 514 con la firma del Jefe de Supervisión Ing Jesús Condor Carhuamaca , Ing Edwin Wilser Meza Espinal y el Representante del consorcio Rosmery A. Orijuela Hurtado quienes firman en todos los folios del expediente técnico dando su validación.



Que, asimismo se tiene que mediante Carta N°036-2024-CSPR/RAOH/RC de fecha 21 de setiembre del 2024 de Rosmery A. Orijuela Hurtado representante común del consorcio saneamiento Puerto Rico quien emite carta con el tenor Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01, los mismos que cuentan con asignación presupuestal consignados en el **INFORME N° 2838-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP** de fecha 14 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto otorga la viabilidad presupuestal FAVORABLE en razón a que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial da opinión favorable y garantiza el incremento presupuestal producto del adicional que asciende a la suma de S/ .239,996.31.



Que, se tiene el Informe N°033-2024/CSM/SO/JACC de fecha 30 de setiembre del 2024 del Ing Jesús Alejandro Condor Carhuamaca Jefe de Supervisión quien remite **INFORME DE CONFORMIDAD SOBRE VIABILIDAD DE LA SOLUCION TECNICA** del Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01, los mismos que avalan la aprobación de los responsables de su viabilidad.



Que, asimismo se tiene el Informe N°032-2024/CSM/SO/JACC de fecha 26 de setiembre del 2024 del Ing Jesús Alejandro Condor Carhuamaca Jefe de Supervisión quien remite Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01, los mismos que cuentan con viabilidad para su aprobación.



Ahora bien, de la revisión de los actuados NO se cumplen con los plazos acorde al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado teniéndose en cuenta que el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra. Por otro lado, en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

Que, resulta menester invocar la **OPINIÓN N° 038-2022/DTN** de fecha 19 de mayo de 2022, sobre PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA señala:

(...)

3.1. Si bien el contratista debe entregar el expediente técnico del adicional dentro del plazo de 15 días, el incumplimiento de dicho plazo, en determinado caso, podría no incidir en la necesidad de la prestación adicional para alcanzar la meta de la obra. En tal supuesto, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad en una decisión de gestión podría ordenar el adicional, puesto que en aplicación del principio de eficacia y eficiencia haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento del referido plazo que según el supuesto que se analiza no resultó esencial al no comprometer la necesidad del adicional.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, por el fundamento precitado, las áreas técnicas consistentes en la Oficina de Coordinación de Obras por Contrata, la Oficina de Supervisión y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial inciden en la aprobación del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante a efectos de la satisfacción del interés público y consecución de metas.

Que, siguiendo con el análisis respectivo, el Coordinador de Obras por Contrata refiere que la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, fundamenta lo siguiente: que, en el presente caso de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, los responsables de la ejecución pactan el precio unitario correspondiente a nuevas partidas que se utilizaron en la elaboración del presupuesto adicional de Informe N°300-2024-MDM/GS/COCZN/YHR de fecha 20 de noviembre del 2024 del Ing Yohan Hurtado Rivera Coordinador de obras por contrata zona norte quien remite CONFORMIDAD DE EVALUACION del Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 para la obra denominada "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Puerto Rico del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco" con código de inversión 2519404.

Que, revisada la solicitud de prestacional de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, se establece acorde a lo sgte:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
	COSTO DIRECTO	177,261.80
	GASTOS GENERALES (15.3065%)	27,132.58
	UTILIDADES (7.6969%)	13,643.66
	SUB TOTAL	218,038.04
	I.G.V. (18%)	39,246.85
	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	257,284.89

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
	COSTO DIRECTO	11,911.33
	GASTOS GENERALES (15.3065%)	1,823.21
	UTILIDADES (7.6969%)	916.00
	SUB TOTAL	14,651.34
	I.G.V. (18%)	2,637.24
	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	17,288.58

Que, de lo expuesto, se determina aprobación de Expediente Técnico con PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°01 por un monto de S/. 257,284.89 (Doscientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro con 89/100 soles) y PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 por un monto de S/. 17,288.58 (Diecisiete mil doscientos ochenta y ocho con 58/100 soles, donde se remite la conformidad teniendo en cuenta la variación de presupuesto el cual ha generado un monto que se remite la conformidad del adicional de incidente es S/. 239,996.31 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 31/100 Soles) que representa el 2.19% del presupuesto contratado, es menor al 15% de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asimismo han sido evaluadas técnicamente por la Supervisión Externa e Interna, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, los mismos que tienen informe favorable del Supervisor de obra contratados por la Entidad; por tanto, corresponde que este Despacho, opine por la procedencia de la petición antes citada.

Que mediante Informe N° 026-2024/ING.EWME-RO de fecha 21 de setiembre del 2024 del Ing. Edwin Wilser Meza Espinal residente de la obra denominada "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Puerto Rico del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco" con código de inversión 2519404 los mismos que remite **EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 AL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°001-2024-OA-MDM/LC**, los mismos que adjunta informe técnico de obra en folios 514 con la firma del Jefe de Supervisión Ing Jesus Condor Carhuamaca , Ing Edwin Wilser Meza Espinal y el Representante del consorcio Rosmery A. Orijuela Hurtado quienes firman en todos los folios del expediente técnico dando su validación a efectos de ser aprobados.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que mediante Carta N°036-2024-CSPR/RAOH/RC de fecha 21 de setiembre del 2024 de Rosmery A. Orijuela Hurtado representante común del consorcio saneamiento Puerto Rico quien emite carta con el tenor Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 para la obra denominada "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Puerto Rico del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco" con código de inversión 2519404.

Que mediante Informe N°032-2024/CSM/SO/JACC de fecha 26 de setiembre del 2024 del Ing Jesus Alejandro Condor Carhuamaca Jefe de Supervisión quien remite Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 para la obra denominada "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Puerto Rico del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco" con código de inversión 2519404.

Que mediante Informe N°007-2024/CSM/EIE/ATCP de fecha 28 de setiembre del 2024 del Ing Angel Tomas Canchanya Peña Especialista en Ingeniería Estructural quien remite Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 para la obra denominada "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Puerto Rico del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco" con código de inversión 2519404.

Que mediante Informe N°031-2024/CSM/SO/JACC de fecha 22 de setiembre del 2024 del Ing Jesús Alejandro Condor Carhuamaca Jefe de Supervisión quien remite Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 para la obra denominada "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Puerto Rico del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco" con código de inversión 2519404.

Que mediante Informe N°008-2024/CSM/EHS/NRCL de fecha 25 de setiembre del 2024 del Ing Nilton Roni Canto Loayza Especialista en Ingeniería Hidráulica y Sanitario quien remite revisión y evaluación de la especialidad hidráulica del Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 para la obra denominada "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Puerto Rico del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco" con código de inversión 2519404.

Que mediante Carta N°063-2024/NRH/CSM/RC de fecha 21 de setiembre del 2024 del Consorcio Supervisión Megantoni Ing Nelson Rodrigo Huamán, quien remite Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 para la obra denominada "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Puerto Rico del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco" con código de inversión 2519404, con la finalidad de su revisión y evaluación.

Que mediante Informe N°033-2024/CSM/SO/JACC de fecha 30 de setiembre del 2024 del Ing Jesús Alejandro Condor Carhuamaca Jefe de Supervisión quien remite INFORME DE CONFORMIDAD SOBRE VIABILIDAD DE LA SOLUCION TECNICA del Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 para la obra denominada "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Puerto Rico del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco" con código de inversión 2519404.

Que mediante Carta N°064-2024/NRH/CSM/RC de fecha 01 de octubre del 2024 del Consorcio Supervisión Megantoni Ing Nelson Rodrigo Huamán, quien remite Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 para la obra denominada "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Puerto Rico del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco" con código de inversión 2519404, con la finalidad de su revisión y evaluación.

Que mediante Informe N°029-2024-MDM-GS-COC/JKVP-MPI de fecha 05 de octubre del 2024 del Ing Jackeline Ketty Valverde Perez Monitor de obra quien remite observaciones al Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 para la obra denominada





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Puerto Rico del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco" con código de inversión 2519404, los mismos que concluye con observaciones donde recomienda notificar al CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGANTONI Y CONSORCIO SANEAMIENTO PUERTO RICO, para que cumpla con lo dispuesto en el numeral 219.7 del artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que mediante Informe N°227-2024-MDM/GS/COCZN/YHR de fecha 05 de octubre del 2024 del Ing Yohan Hurtado Rivera Coordinador de obras por contrata zona norte quien remite observaciones a tramite del Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 para la obra denominada "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Puerto Rico del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco" con código de inversión 2519404.

Que mediante Carta Multiple N°036-2024-GM-MDM de fecha 15 de octubre del 2024 del Lic Ivan R Cisneros Quispe Gerente Municipal quien notifica las observaciones al Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 para la obra denominada "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Puerto Rico del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco" con código de inversión 2519404.

Que mediante Informe N°029-2024/ING.EWME-RO de fecha 25 de octubre del 2025 del Ing Edwin W. Meza Espinal representante del consorcio Saneamiento Puerto Rico quien remite subsanación de observaciones del adicional N°01 y deductivo vinculante n°01

Que, mediante Carta N°041-2024-CSPR/RAOH/RC de fecha 26 de octubre del 2024 de Rosmery A. Orijuela Hurtado representante común del consorcio saneamiento Puerto Rico quien emite subsanación de observación Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 para la obra denominada "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Puerto Rico del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco" con código de inversión 2519404.

Que mediante Informe N°039-2024/CSM/SO/JACC de fecha 29 de octubre del 2024 del Ing Jesús Alejandro Condor Carhuamaca Jefe de Supervisión quien remite subsanación de observaciones Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 para la obra denominada "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Puerto Rico del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco" con código de inversión 2519404.

Que mediante Carta N°071-2024/NRH/CSM/RC de fecha 30 de octubre del 2024 del Consorcio Supervisión Megantoni Ing Nelson Rodrigo Huamán, quien remite subsanación de observaciones Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 para la obra denominada "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Puerto Rico del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco" con código de inversión 2519404, con la finalidad de su revisión y evaluación.

Que, mediante Carta N°044-2024-CSPR/RAOH/RC de fecha 13 de noviembre del 2024 de Rosmery A. Orijuela Hurtado representante común del consorcio saneamiento Puerto Rico quien emite solicitando actualización de presupuesto del Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 para la obra denominada "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Puerto Rico del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco" con código de inversión 2519404.

Que mediante Informe N°044-2024/CSM/SO/JACC de fecha 14 de noviembre del 2024 del Ing Jesús Alejandro Condor Carhuamaca Jefe de Supervisión quien remite Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 para la obra denominada "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Puerto Rico del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco" con código de inversión 2519404.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que mediante Informe N°300-2024-MDM/GS/COCZN/YHR de fecha 20 de noviembre del 2024 del Ing. Yohan Hurtado Rivera Coordinador de obras por contrata zona norte quien remite CONFORMIDAD DE EVALUACION del Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 para la obra denominada "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Puerto Rico del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco" con código de inversión 2519404.

Que mediante Informe N°09688-2024-MDM-GIDT/WLB de fecha 28 de noviembre del 2024 del Ing. Wilber Lapa Berrocal Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial quien remite opinión de disponibilidad presupuestal del Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 para la obra denominada "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Puerto Rico del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco" con código de inversión 2519404.

Que, mediante Con **INFORME N° 2838-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP** de fecha 14 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto otorga la viabilidad presupuestal FAVORABLE en razón a que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial da opinión favorable y garantiza el incremento presupuestal producto del adicional que asciende a la suma de S/ .239,996.31 para la conclusión de metas programadas de la obra ya señalado.

Que, con **MEMORANDUM N° 3681-2024-OGPP-MDM/LC-CMP** de fecha 16 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite viabilidad presupuestal del Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 para la obra denominada "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Puerto Rico del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco" con código de inversión 2519404.

Que mediante Informe N°010095-2024-MDM-GIDT/WLB de fecha 19 de diciembre del 2024 del Ing Wilber Lapa Berrocal Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial quien remite opinión del Expediente Técnico de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 para la obra denominada "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Puerto Rico del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco" con código de inversión 2519404, **donde concluye en el siguiente tenor:** Emitir opinión FAVORABLE POR LA PROCEDENCIA DE LA VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, debido a lo que cumple los lineamientos establecidos en el Art. 205 Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%) según el inciso 205.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°308-2022-EF.

Que, se concluye que; el PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°01 por un monto de S/. 257,284.89 (Doscientos cincuenta y siete mil dscientos ochenta y cuatro con 89/100 soles) y PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 por un monto de S/. 17,288.58 (Diecisiete mil dscientos ochenta y ocho con 58/100 soles por se remite la conformidad teniendo en cuenta la variación de presupuesto el cual ha generado un monto que se remite la conformidad del adicional de incidente es S/. 239,996.31 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 31/100 Soles) que representa el 2.19% del presupuesto contratado, es menor al 15% que indica el artículo 205 del RLCE del D.S. N 082-2019-EF del reglamento, Ley N° 30225. Así mismo; el Acta de pactación de Precios tiene sustento de los nuevos precios pactados adjuntando las cotizaciones del precio unitario del Panel Metálico Termo Techo, según el Artículo 205.13, indica que los precios del mercado deben estar debidamente sustentados.

Que, mediante Informe N° 0108-2025-OGAJ-MDM/LC/WJA, de fecha 13 de febrero de 2025, El Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que contando con las OPINIONES TÉCNICAS FAVORABLES y de CONFORMIDAD TECNICA, se requiere contar con su OPINION LEGAL para continuar con el trámite administrativo para su APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO del EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL PIP"





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, Y DISPOSICION
SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE
MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de
Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución
de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente
Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales
vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE, Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE
PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -
DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
	COSTO DIRECTO	
	GASTOS GENERALES (15.3065%)	177,261.80
	UTILIDADES (7.6969%)	27,132.58
	SUB TOTAL	13,643.66
	218,038.04	
	I.G.V. (18%)	39,246.85
	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	257,284.89

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
	COSTO DIRECTO	
	GASTOS GENERALES (15.3065%)	11,911.33
	UTILIDADES (7.6969%)	1,823.21
	SUB TOTAL	916.8
	14,651.34	
	I.G.V. (18%)	2,631.24
	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	17,288.58

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, a los Órganos Competentes la ejecución de las penalidades
aplicadas al contratista y, la ejecución de las Cartas Fianzas y/o retenciones respecto al fiel
cumplimiento y adelanto de materiales, conforme a lo dispuesto por la normatividad de
contrataciones públicas, una vez consentida la Resolución del Contrato de ejecución de obra N°
005-2023-UASA-MDM/LC.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** Mediante la Oficina de Abastecimientos en razón de estar a
cargo de la gestión administrativa del contrato, notificar y registrar a través del Sistema
Electrónico de las Contrataciones del Estado-SEACE, sin perjuicio de notificar a su domicilio
electrónico (correo) y real respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a la Empresa Ejecutora y Supervisora la autorización de la
ejecución de prestaciones adicionales y deductivos vinculantes.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR** al Contratista ampliar el monto de la garantía de fiel
cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el
plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

ARTÍCULO SEXTO. – **PRECISAR** que los profesionales que han intervenido en la revisión, evaluación
y análisis del expediente técnico aprobado en el artículo precedente, son responsables del
contenido que sustentan su solicitud de aprobación.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO SEPTIMO. – REMITIR el presente a la Secretaria Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades respecto al cumplimiento irrestricto de los procedimientos y plazos a efectos de la aprobación de la prestación adicional con deductivo vinculante acorde al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL

